



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



Gobierno Regional
de Apurímac

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Abancay, 06 de julio del 2022

OFICIO N° 264 -2022.GRAP./09/GRPPAT.

Señora
NORMA YARROW LUMBRERAS
Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del
Congreso de la República

LIMA.-

ASUNTO : REMITE OPINIÓN TÉCNICA SOBRE CREACIÓN DE DISTRITO
CHAMPACCOCHA.

REF. : a). OFICIO N° 1618-2021-2022/CDRGLMGE-CR. SIGE N° 13531-2022.
b). INFORME N° 041-2022-GRAP/09.01/SGPAT-ADT.
c). INFORME N° 125-2022-GRAP/09.01/SGPAT.

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de hacerle llegar mi cordial saludo y manifestarle que en respuesta al Oficio indicado en la referencia a), remito a su Despacho los Informes mencionados en la referencia b) y c), emitido por el Coordinador del Área de Demarcación Territorial y el Sub Gerente de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, que contienen Opinión Técnica respecto al Proyecto de Ley que propone declarar de Interés Nacional y de necesidad pública la creación del distrito **CHAMPACCOCHA**, provincia de Andahuaylas, departamento Apurímac, para su conocimiento y acciones que considere pertinente.

Sin otro particular, encuentro oportuno la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Econ. Rainer Valdeiglesias Cisneros
GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO
PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

GRPPAT/RVC.
SECRET./Cvc.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y A.T.
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



INFORME N° 125-2022-GRAP/09.01/SGPAT.

AL : Econ. Rainer Valdeiglesias Cisneros
Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y AT.

ASUNTO : Remito opinión técnica creación de distrito Champacocha

REFERENCIA : Informe N° 041-2022-GRAP/09.01/SGPAT-ADT.

FECHA : Abancay, martes 05 de julio de 2022

Mediante el presente me dirijo a usted, con la finalidad de remitir el Informe de la referencia del Coordinador del Área de Demarcación Territorial, mediante el cual emite opinión técnica al Proyecto de Ley N° 1785/2021-CR, que proponen declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito Champacocha en la provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac.

En ese sentido, sugiero que mediante su Despacho se sirva derivar el mencionado Informe Técnico a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización del Estado del Congreso de la República, como respuesta a la opinión solicitada.

Es todo cuanto informo para los trámites administrativos correspondientes.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Econ. David del Castillo Ruiz Caro
SUB GERENTE PLANEAMIENTO
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

DEDCRC/SGPAT

C.c
Archivo

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y
Acondicionamiento Territorial

05 JUL. 2022
Fecha
Hora 4:39 Folio 04 Exp. 4977
Recepcion:
PROVEIDO
Para: *Sec - GRPAT*
Peritaje a la Comisión de
Descentralización
Fecha: / / G. *[Signature]*



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



INFORME N° 041 - 2022- GRAP/09.01/SGPAT-ADT.

SEÑOR : Econ. David DEL CASTILLO RUIZ CARO
SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

ASUNTO : OPINIÓN TÉCNICA A PROYECTO LEY QUE PROPONE DECLARAR DE INTERES NACIONAL CREACION DE DISTRITO CHAMPACCOCHA

REFERENCIA : OFICIO N° 1618 - 2021-2022/CDRGLGE-CR

FECHA : Abancay, martes 05 de julio de 2022.

Por el presente, cumpro con informar a su Despacho que, con documento de la referencia, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización del Estado, solicita opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N° 1785/2021-CR, mediante el que, la representación nacional propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Champacocha en la provincia de Andahuaylas, con una extensión aproximada de apenas 612 hectáreas de los cuales, el 78.16% se desmembrarían del distrito San Jerónimo y el 21.84% del distrito de Pacucha.

Al respecto es conveniente señalar que en el marco de nuestras competencias, no hemos recepcionado por conducto regular ninguna petición para la creación de esta nueva Jurisdicción Político-Administrativa en la provincia de Andahuaylas, que se escinda de los distritos San Jerónimo y Pacucha, en consecuencia, no hemos declarado la procedencia o improcedencia de la petición de creación del distrito Champacocha, sin embargo es conveniente señalar que su evaluación la habríamos realizado en el marco de los resultados del EDZ de la provincia de Andahuaylas, la misma que con, fue aprobada el 29 de mayo de 2009 y reformulado el año 2014 con Resolución Jefatural N° 003-2014-PCM/DNTDT, y es que los petitorios y/o iniciativas sobre demarcación territorial se evalúan dentro del proceso técnico respectivo, en base a los EDZs, y solo de ser viables se procederá con la apertura y tramite del expediente correspondiente, tal cual lo señala el numeral 4.7 del artículo 4° de la referida Ley, y en los resultados del EDZ y la Actualización del Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la provincia de Andahuaylas, solo se identificó una nueva Unidad Funcional, la misma que permitió la creación del distrito José María Arguedas en el marco de la Ley N° 30295. No estableció la posibilidad de creación de otras jurisdicciones político-Administrativas, además señala que, la creación nuevas Unidades Funcionales, representarían la sobre fragmentación de su territorio, consiguientemente habría sido declarada improcedente.

Por otra parte, nos hemos permitido efectuar un análisis demográfico de esta propuesta del Legislativo y los resultados que arrojan son de que no cumplen los requisitos de población de nuevo distrito (no menos de 4800 habitantes) ni de la capital propuesta (mínimo 1500 habitantes), en el cuadro siguiente, se puede apreciar el detalle obtenido de los Censos de Población y Vivienda de los años 2007 y 2017 y la Tasa de Crecimiento Intercensal de cada Centro Poblado y del distrito del que se escinden:

CCPP	POB. 2007	POB. 2017	TASA CREC. 2007-2017	PROY 2021
CHAMPACCOCHA ©	1509	1191	-2.34	1083
ABANCAYHUAYCCO	422	203	-7.06	151
TOTAL	1931	1394	-3.21	1234





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



DISTRITO	POB. 2007	POB. 2017	TASA CREC. 2007-2017	PROY. POB. 2021
SAN JERÓNIMO	20357	20738	0.19	20896
PACUCHA	9841	7989	-2.06	7351

El Pleno del Congreso de la República en el ejercicio de sus funciones, puede promulgar esta Ley que declare de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito Champaccocha, desmembrándola de los distritos de San Jerónimo y Pacucha – provincia Andahuaylas, lo que significa que, de acuerdo a Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, esta acción será conducida por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT) de la Presidencia del Consejo de Ministros, consiguientemente esta responsabilidad ya no le corresponderá al Gobierno Regional que tiene competencia en todas las acciones de demarcación Territorial que se tramiten **por conducto regular**.

El artículo N° 100 del nuevo reglamento de la referida Ley, establece el tratamiento de las acciones de demarcación territorial en zonas declaradas de interés nacional. Que a la letra dice:

"Las acciones de demarcación territorial en zonas declaradas de interés nacional para tales fines, en atención a su naturaleza especial, son de competencia exclusiva de la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la SDOT.


La SDOT inicia y conduce únicamente el tratamiento de la acción de demarcación territorial explícitamente señalada en la norma de declaración de interés nacional y en la circunscripción que dicha norma establezca. Tales acciones no se tramitan por petitorio ni requieren haber sido identificadas previamente en el EDZ de la respectiva provincia.

Su tratamiento es prioritario y solo aplica a las siguientes acciones de demarcación territorial: creación de distritos o provincias, fusión de distritos, traslado de capital y anexión, las cuales siguen el proceso que el presente reglamento establece para cada una de dichas acciones y las disposiciones del presente capítulo".

Finalmente informar que lo que esta ley dispondrá es que se priorice la evaluación del cumplimiento de todos los requisitos para la creación del distrito propuesto, que en este caso, solo procederá la creación del aludido distrito luego de que la SDOT/PCM evalúe la propuesta y esta cumpla con todos los requisitos exigidos por la normatividad vigente, entre los cuales, podemos destacar: Población mínima del ámbito, población mínima exigida para el centro poblado propuesto como capital, tasa de crecimiento poblacional intercensal positiva, Informe de sostenibilidad fiscal del MEF, Consulta popular a la población involucrada, tiempo de desplazamiento a la capital distrital de origen que debe ser mayor a los 60 minutos en vehículo motorizado (El informe de tiempo de desplazamiento es calculado y proporcionado por la SDOT), etc.

Es cuanto informo a su Despacho para los fines que estime pertinentes.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
Héctor A. Camarra Luna
AREA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



Lima, 3 de mayo de 2022

Oficio N° 1618 - 2021-2022/CDRGLMGE-CR

Señor
BALTAZAR LANTARÓN NÚÑEZ
Gobernador Regional de Apurímac
Jr. Puno s/n
Abancay - Apurímac

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
12 230
Firma: Rey
La recepción del documento no es una autorización
30 Mayo 2022

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 1785/2021-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Champaccocha de la provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac.

Este pedido se formula de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

La iniciativa legislativa podrá ser consultada en el portal del Congreso de la República del Perú, en el siguiente enlace:

https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjIzMDQ=/pdf/PL_1785

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,

NORMA YARROW LUMBRERAS

Presidenta

Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

NYL/rmch.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC	
Gerencia Regional de Planeamiento, Ppto y Acondicionamiento territorial	
Recibido Abancay	01 JUN 2022
N° Exp.: 12230	Folios: 02
N° Ord.: 4038	Secretaria
Hora: 11:43	